XENTIDAD	**ALCALDIA DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**SECRETARIA DE CONTRATACION LICITACION Y SUMINISTROS**
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**N/A**
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2022**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Así mismo, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 dispone que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

La Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales enmarcadas o de los principios de la Función Administrativa previstos en la Constitución Política que en su artículo 67 establece: "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura", además teniendo en cuenta que el numeral 11 del artículo 5° de la ley 115 de 1994 contempla "la formación en la práctica de trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social como uno de los fines de la educación.

LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA, por su parte, encuentra que existen labores a su interior, que pueden ser desarrolladas por estudiantes de últimos semestres; actividades que deben ser acordes con el grado de conocimiento y habilidades propias de esta etapa formativa; pero que, a su vez, inyectan y aportan conocimientos actualizados, técnicas mejoradas o nuevas tendencias que pueden servir de base para el mejoramiento de los procesos, y métodos empleados actualmente por la Entidad.

La pasantía aún vigente por cuenta del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo (Decreto 1072 de 2015), en su artículo 2.2.6.3.7 que recogió el contenido normativo del Artículo 7º del Decreto 933 de 2003:

> *"Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios:*
>
> 1. *Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente*

Frente a la definición de pasantías y su diferenciación con el contrato de aprendizaje, el Consejo de Estado señaló que la pasantía a diferencia del contrato de aprendizaje *"… corresponde a una práctica estudiantil instituida como prerrequisito para la obtención de un título profesional, la cual constituye una materia más dentro de la carrera de que se trate y se regula por la normatividad que en materia de educación rija sobre el*

particular…", mientras que el contrato de aprendizaje *"…se define como una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a 2 años …"*[1]

Por su parte, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones; cuyo objeto es Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país

La práctica académica o pasantía, previo entrenamiento por parte del área de la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA que requiere el apoyo, beneficia a los estudiantes ya que se constituye en un espacio propicio para la reflexión, la aprehensión de conocimientos y su interacción con el mundo laboral.

El artículo 1° del Decreto 055 de 2015 establece las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012:

> *"4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerio de Salud y Protección Social."*

El literal d) del numeral 2 del artículo 4° del Decreto 055 del 2015 establece que procederá la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de la siguiente manera:

> *"2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:*
>
> *d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad , empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo".*

En concepto emitido por el Ministerio de Educación el 29 de septiembre de 2015 se reitera el pronunciamiento del Consejo de Estado, la práctica académica o pasantía no se trata de *"una vinculación laboral regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, ya que la persona participará en ella como un estudiante y no un trabajador, configurando* ***un Convenio entre la Entidad Educativa y la Empresa que recibe al practicante estudiantil***[2]*"* ; señalando del mismo modo el Ministerio que "*más que una diferencia entre práctica y pasantía,*

[1] Concepto 2014ER70264, reiterado por el Concepto 2015EE048732 del 14 de mayo de 2015.
[2] Ídem al ítem anterior.

lo que existen son dos tipos de prácticas: las que desarrollan estrictamente una asignatura dispuesta en el Plan Académico de la Institución respectiva (v.gr pasantía), y las que se vinculan a una actividad laboral (v. gr. Contrato de Aprendizaje"). Regulado por la ley 789 del 2002.

El Ministerio de Educación también hace referencia a la relación con la formación académica del practicante, que para el caso que nos ocupa, la pasantía "*contempla una correspondencia entre el pensum del programa educativo superior y el desempeño de la práctica, a tal punto que su desarrollo es requisito previo a la obtención del título académico".*

Así mismo el artículo 29 de la Ley 375 de 1997 establece que el Estado y la sociedad civil, con la participación de los jóvenes concertarán políticas y planes que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de la juventud a través de las siguientes estrategias: a) Complementar e incidir en el acceso a los procesos educativos formales, mejorando las oportunidades de desarrollo personal y formación integral en las modalidades de educación extraescolar, educación formal, no formal e informal; b) Mejorar las posibilidades de integración social y ejercicio de la ciudadanía por parte de los jóvenes; c) Garantizar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidios y programas de orientación socio laboral y de capacitación, que permitan el ejercicio de la productividad juvenil mejorando y garantizando las oportunidades juveniles de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de autoempleo y empleo asalariado.

Además, el Municipio de Tunja como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En este contexto el Municipio de Tunja a través de la Secretaría Administrativa en cumplimiento de sus funciones y competencias, es la encargada de gestionar la celebración de convenios con las Instituciones y centros educativos en general con el fin de desarrollar actividades propias de los estudiantes que soliciten sus prácticas o pasantías y de esta manera contribuir a la formación humana, ética y profesional de los pasantes.

Por su parte, la Ley 30 de 1992 prescribe que las Instituciones de Educación deben actuar armónicamente entre sí y promover la asociación interinstitucional, contribuyendo al desarrollo de los niveles educativos para facilitar el alcance de sus logros y así generar una educación integral para los colombianos, con el objeto de que estos aporten al desarrollo de nuestra sociedad.

La práctica académica es un proceso que le posibilita al estudiante ubicar claramente su tendencia profesional acorde con su formación, desarrollar actitudes, habilidades y destrezas en los contextos donde le corresponda actuar, además le debe permitir al estudiante, poner a prueba la solidez, coherencia y pertinencia de los enfoques teóricos, metodológicos e investigativos aplicables al objeto de conocimiento específico de estudio. Así las cosas, es el espacio por excelencia en el cual el estudiante desarrolla competencias de trabajo en equipo interdisciplinario, necearías para satisfacer la demanda actual del entorno.

Durante el proceso el estudiante, aplicará en los ámbitos donde realice su práctica los conocimientos aprendidos, haciendo una re conceptualización de los campos propios de su formación, de manera tal que su práctica permita reevaluar de manera permanente su quehacer, posibilitando a su vez, el desarrollo de una serie de competencias que le permitan un mejor acercamiento a la realidad propia de nuestro contexto. Además, tendrá la oportunidad de desempeñarse dentro de un equipo de trabajo interdisciplinario que le posibilite aprender a trabajar de manera integrada.

Por su parte, el propósito del INSTITUTO FRANCISCO GALTON es brindar las herramientas necesarias para que los jóvenes que estudien en sus planteles adquieran los conocimientos y competencias para su desarrollo, es así como uno de los requisitos que establece el INSTITUTO FRANCISCO GALTON para obtener el título, son las prácticas, con la finalidad que los estudiantes se enfrenten a problemas reales en los que puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos y puedan resolver los conflictos de manera idónea, eficaz y eficiente, para ello requieren contar con entidades y/o empresas que les permita a sus estudiantes poner en práctica sus conocimientos habilidades y destrezas.

El Municipio de Tunja, como entidad del Estado al servicio de la comunidad está interesado en hacer parte del proceso de formación de los estudiantes del INSTITUTO FRANCISCO GALTON con el fin de propender las prácticas y/o pasantías necesarias para que los estudiantes terminen y obtengan su título.

La participación del Municipio de Tunja es estratégica con el fin de fortalecer el cumplimiento de la misión y gestión para mejorar las actividades de los procesos y procedimientos de las áreas misionales y contar con personal entrenado que aportará conocimientos actualizados y el INSTITUTO FRANCISCO GALTON podrá brindar a sus estudiantes alternativas en el Municipio de Tunja para desarrollar sus prácticas, en áreas relacionadas con el pensum académico de los diferentes programas académicos ofrecidos por del INSTITUTO FRANCISCO GALTON.

Entre los beneficios mutuos de carácter inmediato se observa que para el municipio, existe la posibilidad de contar con personal calificado que aportará conocimientos actualizados para mejorar no solo sus procesos internos sino la gestión misma; para el INSTITUTO está la posibilidad inmediata de ofrecer a sus estudiantes alternativas para desarrollar sus pasantías o prácticas, y para el estudiante, además de estar cumpliendo con un requisito académico para optar al grado, está complementado su formación con la experiencia ganada durante el tiempo de la práctica.

El INSTITUTO FRANCISCO GALTON ofrece al Municipio de Tunja, como beneficio a la Cooperación entre las partes, los siguientes:

1. Otorgar a los trabajadores vinculados a la Alcaldía Municipal de Tunja y a sus familiares que empiecen su formación académica con beneficios económicos del 35% del costo total del semestre.
2. En caso de acceder a ese beneficio, podrán pagar dicho costo en cuotas mensuales sin recargo alguno, en las diferentes TÉCNICAS que se ofertan en el municipio.
3. Como el Instituto cuenta con convenios con Instituciones de Educación Superior para que nuestros egresados puedan acceder a carreras Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Profesionales, ingresando directamente al 4to semestre con descuentos hasta del 54% en el valor total del semestre.
4. A los funcionarios de la Alcaldía de Tunja, se ofrecen DIPLOMADOS y CURSOS con el 40% de descuento, en diferentes áreas para realizar profundización, con duración de hasta 120 horas asistiendo a clases en el tiempo disponible fuera del horario de trabajo de forma presencial o virtual en línea (a convenir) en: Auditoría Interna HSEQ, Sistemas Integrados de H.S.E.Q., accidentología e investigación vial, documentologia y grafología forense, archivística y gestión bibliotecaria, gestión contable y tributaria, liquidación de nómina y prestaciones sociales, entre otras

Por lo anterior, la Alcaldía Mayor de Tunja requiere celebrar un Convenio de Cooperación con el INSTITUTO FRANCISCO GALTON, donde se establezcan las bases de colaboración, asociación, coordinación e interacción interinstitucional de carácter académico, científico, tecnológico, e informativo a través de la realización de programas y proyectos por medio de las pasantías, trabajos de grado, capacitación, asesorías, prácticas, consultorías servicios educativos, incentivos para apoyar la formación y todos aquellos que de común acuerdo se establezcan.

La Alcaldía Mayor de Tunja busca que el estudiante complemente con la práctica exigida académicamente, su formación integral e idónea para obtener el título profesional, de igual manera, que se integre al proceso de formación académica, facilitándole al INSTITUTO FRANCISCO GALTON que los estudiantes apliquen sus conocimientos, los perfeccionen, reciban instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad y al final de sus práctica puedan ser evaluados y calificados.

El presente proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo “Tunja nos Une 2020-2023” así Tipo de Pilar Estratégico Pilar N. Nos Une Una Sociedad Justa, Incluyente y Educada Línea Temática Tunja, ciudad del conocimiento Programa Nos une la educación Estrategia Mejoramiento de la calidad educativa Indicador Programas y proyectos de educación pertinente articulados con el sector productivo Tipo de Pilar Estratégico

Tipo de Pilar	Estratégico
Pilar N.	Nos Une Una Sociedad Justa, Incluyente y Educada
Línea Temática	Tunja, ciudad del conocimiento
Programa	Nos une la educación
Estrategia	Mejoramiento de la calidad educativa
Indicador	Programas y proyectos de educación pertinente articulados con el sector productivo
Tipo de pilar	Estratégico

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto: **AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LAS BASES DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA Y EL INSTITUTO FRANCISCO GALTON, PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PROGRAMAS TALES COMO PASANTÍAS, PRÁCTICAS ACADÉMICAS, PRÁCTICA EMPRESARIAL, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.**

2.1.1 Alcance: Establecer el marco de colaboración formativa para el desarrollo de prácticas académicas o pasantías que incluyan actividades de carácter teórico y práctico para los estudiantes de los diversos

programas académicos y desarrollar habilidades y conocimientos a través de las actividades de asesoría, capacitación e investigación.

2.1.2. Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO FRANCISCO GALTON:

Para el adecuado desarrollo del presente convenio el INSTITUTO FRANCISCO GALTON se compromete a:

a. Presentar un número de estudiantes, previamente acordado, para que el municipio de Tunja, pueda escoger entre ellos aquellos que adelantarán la práctica empresarial o pedagógica, pasantía y/o investigación.
b. Comunicar oportunamente al Municipio de Tunja, cualquier modificación al reglamento de las prácticas o del proceso de investigación realizadas por el INSTITUTO y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.
c. Afiliar al estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales y mantener vigente la afiliación por el término que dure la práctica empresarial y/o pedagógica, pasantía y/o investigación., de conformidad con lo establecido por el Decreto 055 de 2015, previa afiliación del estudiante a una Entidad Prestadora de Salud.
d. Realizar el Plan de acción de las prácticas, pasantías o similares, y/o investigación a desarrollar, según sea el caso, durante la presente vigencia y presentarlo al Supervisor de la Secretaría Administrativa.
e. Efectuar la evaluación y control permanente de la práctica y/o pedagógica,
f. El Contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
g. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
h. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
i. Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato.
j. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
k. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
l. El presente convenio no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del convenio.
m. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y que sean determinadas por el Supervisor.

Obligaciones del Estudiante:

A) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el Instituto, y en lo pertinente, con los que conforman el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Municipio de Tunja para sus funcionarios.
B) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica.

C) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica.
D) Brindar colaboración, ejecución y revisión de proyectos en desarrollo de su práctica académica.
E) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA

a. Ejecutar el Objeto del Convenio de conformidad con lo pactado entre las partes.
b. Coordinar con del INSTITUTO las fechas de Iniciación y terminación de todas las prácticas empresarial, pedagógica y/o experiencias empresarial dirigida, en cada semestre académico, durante la vigencia del presente convenio.
c. Con relación a prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias empresariales dirigida se compromete a:

- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica empresarial, pedagógica y/o experiencias empresariales dirigidas, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma.
- Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por el INSTITUTO.
- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida.
- Dar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas.
- Coordinar con el INSTITUTO las fechas de iniciación y terminación de la práctica durante la vigencia del presente convenio.
- Informar al INSTITUTO cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de sus actividades que le han sido asignadas.
- Realizar evaluación de las prácticas en el formato suministrado por el INSTITUTO.

d. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

e. Informar al INSTITUTO FRANCISCO GALTON cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en desarrollo de sus actividades que les han sido asignadas.
f. Recibir previa selección a los estudiantes de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con las prácticas empresarial pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas durante el periodo establecido para este proceso.
g. Evaluar con la orientación de las Instituciones Educativas los resultados del proceso de práctica empresarial, pedagógica y/o experiencia profesional dirigida de los estudiantes para notificarlos al INSTITUTO, de acuerdo con los parámetros y fechas señaladas en el formato de evaluación que brinde el INSTITUTO.
h. Coordinar con la persona delegada por el INSTITUTO el seguimiento y acompañamiento en el desarrollo de la práctica empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida.

i. Verificar la afiliación al ARL de los estudiantes que realizarán las prácticas profesionales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas. Pedagógicas.
j. Participar en las reuniones o comités de seguimiento que se organicen en el marco de las prácticas profesional, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas.
k. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
l. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por l el INSTITUTO.
m. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al INSTITUTO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
n. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
o. Resolver las peticiones presentadas por el INSTITUTO en los términos contemplados por la ley.

2.1.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - producto	Nombre - Clase
86000000	86110000	86111504	Servicios de aprendizaje no diplomado a distancia
86000000	86110000	86111502	Servicios de enseñanza a distancia

2.1.4 Código CIUU: No Aplica (N.A))

2.1.5 Plan de Adquisiciones No Aplica (N.A).

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Convenio de cooperación académica

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo del convenio será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción, perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

2.2.3 Lugar de ejecución: Tunja.

2.2.4 Valor estimado del Contrato: No requiere de recursos económicos por la naturaleza del vínculo contractual y las obligaciones propias que emanan del mismo.

2.2.5 Rubro Presupuestal: No Aplica (N.A)

2.2.6 Forma de Pago: No Aplica (N.A)

2.2.7 Supervisión:

La supervisión del presente convenio será realizada de manera conjunta entre el Secretario Administrativo de la Alcaldía de Tunja **WILDERS HERNÁN GONZALEZ BOTIA** o quien haga sus veces, mediante documento que lo hará conocer al Secretario del Contratación Licitaciones y Suministros; y por parte el **INSTITUTO** se realizaría por intermedio de **LUIS EDUARDO ARENAS PRADA**, en calidad de Director General, quienes se encargarán de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Ejecutar el Objeto del Convenio de conformidad con lo pactado entre las partes.

b. Coordinar con el INSTITUTO las fechas de Iniciación y terminación de todas las prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida, en cada semestre académico, durante la vigencia del presente convenio.

c. Con relación a prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesional dirigida se compromete a:

- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida., orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma.
- Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por el INSTITUTO.
- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida.
- Dar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas.
- Coordinar con el INSTITUTO las fechas de iniciación y terminación de la práctica durante la vigencia del presente convenio.
- Informar al INSTITUTO cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de sus actividades que le han sido asignadas.
- Realizar evaluación de las prácticas en el formato suministrado por el INSTITUTO.

d. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

e. Informar al INSTITUTO cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en desarrollo de sus actividades que les han sido asignadas.

f. Recibir previa selección a los estudiantes de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con las prácticas empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas durante el periodo establecido para este proceso.

g. Evaluar con la orientación de las Instituciones Educativas los resultados del proceso de práctica empresarial, pedagógica y/o experiencia profesional dirigida de los estudiantes para notificarlos al INSTITUTO de acuerdo con los parámetros y fechas señaladas en el formato de evaluación que brinde el INSTITUTO.

h. Coordinar con la persona delegada por el INSTITUTO el seguimiento y acompañamiento en el desarrollo de la práctica empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida.

i. Verificar la afiliación al ARL de los estudiantes que realizarán las prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas. Pedagógicas.

j. Participar en las reuniones o comités de seguimiento que se organicen en el marco de las prácticas empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas.

k. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

l. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el INSTITUTO.

m. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al INSTITUTO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

n. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.

o. Resolver las peticiones presentadas por el INSTITUTO en los términos contemplados por la ley.

2.2.9. Obligaciones del INSTITUTO:

a. Presentar un número de estudiantes, previamente acordado, para que el municipio de Tunja, pueda escoger entre ellos aquellos que adelantaran la práctica o profesional o pedagógica, Pasantía y/o investigación.

b. Comunicar oportunamente al Municipio de Tunja, cualquier modificación al reglamento de las prácticas o del proceso de investigación realizadas por el INSTITUTO y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.

c. Afiliar al estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales y mantener vigente la afiliación por el término que dure la práctica empresarial y/o pedagógica, pasantía y/o investigación., de conformidad con lo establecido por el Decreto 055 de 2015, previa afiliación del estudiante a una Entidad Prestadora de Salud.

d. Realizar el Plan de acción de las prácticas, pasantías o similares, y/o investigación a desarrollar, según sea el caso, durante la presente vigencia y presentarlo al Supervisor de la Secretaría Administrativa.

e. Efectuar la evaluación y control permanente de la práctica y/o pedagógica,

f. El Contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

g. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

h. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.

i. Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato.

j. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

k. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

l. El presente convenio no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del convenio.

m. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y que sean determinadas por el Supervisor.

2.2.10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES

1) Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.

2) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles

3) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.

4) Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa.

5) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio.

6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.

7) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio.

8) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1474 de 2011 en su artículo 95 establece que:

"Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2" del literal c) del numeral 4 del Artículo 2" de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

Por su parte, el artículo 209[3] de la Constitución Política, inciso 2º, establece que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

La Constitución Nacional Colombiana, en su Artículo 355, señala: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Sin embargo, para la celebración del presente Convenio, no resulta aplicable el Decreto 092 de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso

[3] Constitución Política. Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

segundo del artículo 355 de la Constitución Política"; en razón a que no se comprometen recursos estatales en el mismo.

De igual forma el artículo 6° de la Ley 30 de 1992[1], consagra dentro de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país, así como promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, así mismo el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 que señala que la educación se desarrollará atendiendo, entre otros fines, a la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social y la promoción en la persona y en la sociedad, de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto No. 4904 de diciembre 16 de 2009, reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictaron otras disposiciones, así:

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE FORMACIÓN

3.1. PROGRAMAS DE FORMACIÓN. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica. DECRETO NÚMERO 4904 de 2009 Hoja N°. 4 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones". Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, ésta deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica.

Finalmente, es el Decreto 393 de 1991 el que determina lo siguiente:

[1] Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

"ARTÍCULO 1°. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN. *Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades.*
(…)
2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación."

Dado lo anterior, por la naturaleza especial del objeto a contratar, es el Decreto 393 de 1991 es que no establece la modalidad aplicable a estos asuntos de cooperación especial de carácter educativo, por lo que se adelantará el proceso de contratación la contratación directa, mediante la celebración de un convenio especial de cooperación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

N/A. El Municipio con el presente convenio no requiere aportar ningún recurso, razón por la que no requiere de erogación presupuestal ni compromete recursos y que beneficia mutuamente a las partes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CONSTITUCIONALES

Artículo 113. "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones":

Artículo 209. "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

Que el objeto del presente convenio es: **AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LAS BASES DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA Y EL INSTITUTO FRANCISCO GALTON, PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PROGRAMAS TALES COMO PASANTÍAS, PRÁCTICAS ACADÉMICAS, PRÁCTICA EMPRESARIAL, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.**

Que el objeto social el INSTITUTO, de conformidad con la resolución 01257 de 12 de diciembre de 2016 del Municipio de Tunja, es de existencia y representación legal, es brindar programas de Educación Técnica Laboral para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Para cumplir tal objeto el INSTITUTO cuenta con sedes en las ciudades de Tunja, Duitama y Sogamoso - Boyacá, con más de 19 años de servicio con programas aprobados para carreras Técnicas en "*Tránsito,*

Transporte y Seguridad Vial", "*Seguridad y Salud en el Trabajo*", "*Criminalística e Investigación Judicial*", "*Gestión Contable y Administrativa*" y "*Archivística y Gestión Documental*".

Así, desde el año 2016 y luego de obtener su licencia de funcionamiento, el INSTITUTO ha venid desarrollando sus programas formativos conforme a su naturaleza jurídica, al constituirse como un Instituto de Educación, Trabajo y Desarrollo Humano.

Para la realización de sus propósitos, el INSTITUTO celebra alianzas estratégicas y convenios de cooperación con entidades públicas y privadas que le permiten ofrecer atención focalizada de acuerdo a las necesidades y condiciones de los diferentes contextos y regiones y sus expectativas.

Por tal razón, el objeto del convenio se constituye de interés para el cumplimiento de los fines del Municipio, no solo a favor de sus funcionarios en apoyo de sus tareas diarias debido a que esas áreas ofrecidas por el INSTITUTO son de interés para el Municipio de Tunja, sino también son un aporte importante en el proceso de formación y práctica empresarial de los estudiantes del instituto, pero especialmente redundará en beneficio de la comunidad al avanzar en los profesos de formación institucional.

Por lo anterior, la propuesta presentada por el INSTITUTO es conveniente por ser una Institución de formación con una infraestructura que permite ofrecer a los asistentes designados de la Administración un espacio ameno, tranquilo que permite adquirir los conocimientos necesarios en sus pasantías y prácticas entre otras.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Tipo	Descrip	Consec	Probab	Impact	Valorac	Catego	¿A	Tratami ento/	Impacto después del Tratamiento	¿Afect	Person	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión			
5									4					3	2	1	
GENERAL									GENERAL					GENERAL	GENERAL	GENERAL	
EXTERNO									INTERNO					EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	
EJECUCIÓN									EJECUCIÓN					EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	
OPERACIONAL									FINANCIERO					REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	
No cumplimiento de las obligaciones del convenio									Uso indebido de la información					Modificación en la legislación tributaria	Que el convenio no se firme.	Que no se desarrollen las actividades con	
Incumplimiento del objeto									Afectación de la Entidad o las					Rompimiento económico	Obstruye la ejecución del	No suscripción del	
Posible (3)									Raro (1)					Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	
Menor (2)									Menor (2)					Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	
5									3					3	3	3	

Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	
Contratista	Contratista	Municipio	Contratista	Municipio	
Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones	Verificar que el contratista utilice la información dada por	Realizar los ajustes a los precios teniendo en	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Entregar la información	
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Probabilidad
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Impacto
2	2	2	2	2	Valoración del riesgo
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Categoría
Si	No	Si	Si	Si	
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	
Firma del contrato	Firma del acta de inicio	Fecha en que se	Fecha de la resolución de	Elaboración de los	
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Firma del contrato	Obtención de los estudios previos	
Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada	Seguimiento del uso de la información suministrada por	Verificación de la normatividad tributaria	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Seguimiento a la información	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Según lo estimado en el convenio		Según lo estimado en el convenio	Suscripción del contrato	Según lo estimado en el convenio	Periodicidad ¿Cuándo?

6.2 MITIGACIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACION
Que no se desarrollen las actividades con calidad	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual.
No cumplimiento de las obligaciones del convenio	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales.
No cumplimiento de las requerimientos exigidos por la entidad.	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas.

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes personal	Incumplimiento del objeto	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar el pago de la ARL	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de las requerimientos exigidos	Incumplimiento del objeto	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que los productos entregados cumplan con las	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de
																				Según lo estimado en el convenio
																				Según lo estimado convenio

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades parte del convenio, para la celebración del mismo no se requiere de la constitución de garantías.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

9. *ANEXOS*

a. ***Análisis del Sector***
b. ***Documentos de existencia y representación legal y demás soportes precontractuales***

10. RESPONSABLES

NOMBRE: WILDERS HERNÁN GONZALEZ BOTIA ***CARGO: SECRETARIO ADMINISTRATIVO*** *Proyectó: Carlos Andrés Rondón González* *Contratista*	***FIRMA:***

ANEXO 1.

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LAS BASES DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA Y EL INSTITUTO FRANCISCO GALTON, PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PROGRAMAS TALES COMO PASANTÍAS, PRÁCTICAS ACADÉMICAS, PRÁCTICA EMPRESARIAL, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.

***ASPECTOS GENERALES**:*

El presente estudio se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia compra eficiente", y esta proporcionado al valor del Proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y alos Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende es realizar es un Convenio interadministrativo para fortalecer y mejorar la calidad educativa del Municipio, se puede decir que este pertenece al sector Terciario o sector servicios de la economía.

Este sector Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. En él se encuentra el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, las actividades de inmobiliarias, el Gobierno, etc.

1.2 ASPECTO ECONÓMICO

En el cuarto trimestre del año 2019, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6% en su Serie original, comparado con el mismo periodo de 2018. Esta dinámica se explica por el siguiente comportamiento:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crecen 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crecen 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo no presentó variación en su serie corregida de efecto estacional y calendario. Esta dinámica se explica por el siguiente comportamiento (ver tabla 11):

- Actividades profesionales científicas y técnicas decrecen 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crecen 0,4 %.

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2019[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019[pr] / 2018[p]	2019[pr] - IV / 2018[p]- IV	2019[pr] - IV / 2019[pr] - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,9	3,7	-0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,6	3,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**3,7**	**3,6**	**0,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim19_producion_y_gasto.pdf

1.1. ***ASPECTO TÉCNICO***

POR PARTE DEL INSTITUTO:
Para el adecuado desarrollo del presente convenio, el INSTITUTO con relación a las prácticas se compromete a:

- Presentar un número de estudiantes, previamente acordado, para que el municipio de Tunja, pueda escoger entre ellos aquellos que adelantaran la práctica empresarial o pedagógica, pasantía y/o investigación.

- Comunicar oportunamente al Municipio de Tunja, cualquier modificación al reglamento de las prácticas o del proceso de investigación realizadas por el INSTITUTO y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.

- Afiliar al estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales y mantener vigente la afiliación por el término que dure la práctica empresarial y/o pedagógica, pasantía y/o investigación., de conformidad con lo establecido por el Decreto 055 de 2015, previa afiliación del estudiante a una Entidad Prestadora de Salud.

- Realizar el Plan de acción de las prácticas, pasantías o similares, y/o investigación a desarrollar, según sea el caso, durante la presente vigencia y presentarlo al Supervisor de la Secretaría Administrativa.

- Efectuar la evaluación y control permanente de la práctica y/o pedagógica,

- El Contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.

- Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

- El presente convenio no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del convenio.

- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y que sean determinadas por el Supervisor.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA

a) Ejecutar el Objeto del Convenio de conformidad con lo pactado entre las partes.

b) Coordinar con el INSTITUTO las fechas de Iniciación y terminación de todas las prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida, en cada semestre académico, durante la vigencia del presente convenio.

c) Con relación a prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida se compromete a:

- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida., orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma.

- Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por el INSTITUTO.

- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida.

- Dar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas.

- Coordinar con el INSTITUTO las fechas de iniciación y terminación de la práctica durante la vigencia del presente convenio.

- Informar a el INSTITUTO cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de sus actividades que le han sido asignadas.

- Realizar evaluación de las prácticas en el formato suministrado por el INSTITUTO.

d) Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

PARAGRAFO: En el evento de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación

e) Informar al INSTITUTO cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en desarrollo de sus actividades que les han sido asignadas.

f) Recibir previa selección a los estudiantes de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con las prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida durante el periodo establecido para este proceso.

g) Evaluar con la orientación de las Instituciones Educativas los resultados del proceso de práctica empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas de los estudiantes para notificarlos al INSTITUTO, de acuerdo con los parámetros y fechas señaladas en el formato de evaluación que brinde el INSTITUTO.

h) Coordinar con la persona delegada por el INSTITUTO el seguimiento y acompañamiento en el desarrollo de la práctica empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida.

i) Verificar la afiliación al ARL de los estudiantes que realizarán las prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas.

j) Participar en las reuniones o comités de seguimiento que se organicen en el marco de las prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas.

k) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

l) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el INSTITUTO.

m) Ejercer la supervisión del convenio para exigir al INSTITUTO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

n) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.

- Resolver las peticiones presentadas por el INSTITUTO en los términos contemplados por la ley.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Una vez realizada la búsqueda de convenios que se han suscrito para el desarrollo de las prácticas pedagógicas y/o pasantías, en el portal www.contratos.gov.co, los siguientes procesos ejecutados en el Municipio de Tunja – Boyacá.

La Alcaldía de Tunja ha suscrito convenios con objeto similar al de la referencia los cuales se relacionan a continuación

N.PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONV001-2016	Contratación Directa	Universidad De Santander Y Corponor	Establecer base de cooperación entre la Universidad de Santander y Corponor para el desarrollo integrado de programas de prácticas, pasantías y judicaturas académicas para los estudiantes de pregrado de la institución, con el fin de complementar la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza-Aprendizaje.	$0
CONVENIO-000034-13	Contratación Directa	SENA Y la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle	Cooperación técnica entre el SENA Y la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle para el fomento de actividades científicas, técnicas y tecnológicas para desarrollar acciones encaminadas a: 4. Realizar pasantías de los Programas técnicos, tecnológicos profesionales de la universidad alrededor de proyectos del sector productivo para potencializar la capacidad del SENA y la Universidad para la gestión del conocimiento y la creación de empresas de altovalor agregado	$0
DNP-415-14	Régimen Especial	Departamento Nacional De Planeación (DNP)	objeto del presente convenlo es establecer bases de cooperación entre la UNIVERSIDAD y el DNP para el desarrollo integrado de programas de pasantías para que los estudiantes de la universidad puedan complementar su formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje.	$0

CD-102 DE 2016	Contratación Directa	Cundinamarca - Alcaldía Municipio DeSan Antonio Del Tequendama	Contrato de pasantía N0 012 N° 102-2016 celebrado entre la Acaldía municipal de San Antonio Del Tequendama Cundinamarca Y La Pasante Laura Katherine Poveda	$0

711 de 2020	Convenio de Cooperación	Universidad Santo Tomás – Alcaldía de Tunja	Aunar esfuerzos y establecer de manera conjunta las bases de cooperación académica entre la Alcaldía mayor de Tunja y la universidad Santo Tomás Seccional Tunja, para el desarrollo integrado de programas tales como pasantías, prácticas académicas, asesorías, capacitación e investigación académica y la Alcaldía de Tunja	$0
703 de 2021	Convenio de Cooperación	Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD Alcaldía de Tunja	Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Mayor de Tunja y la universidad nacional abierta y a distancia Unad, Cead Tunja, para el desarrollo integrado de programas tales como pasantías, prácticas académicas, asesorías y	$0

			formación de los estudiantes.	
1149 de 2020	No. 1149 DE 2020	Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá	Aunar esfuerzos entre la alcaldía mayor de Tunja y la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, para el desarrollo de pasantías, prácticas académicas, servicios de salud y capacitación e investigación académica	$0

3. **PERSPECTIVA LEGAL**

Constitución Política de Colombia.
Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 113. "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones"

Artículo 209. "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

MARCO NORMATIVO LEGAL

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan

Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia Ley 179 de 1994 “Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 “Orgánica de Presupuesto”.

Artículo 51. "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes (…)”.

4. **CONCLUSIONES:**

Mediante el presente convenio el INSTITUTO FRANCISCO GALTÓN y la Secretaría Administrativa del Municipio de Tunja, se comprometen en aunar esfuerzos y cooperar entre si con el fin de apoyar jóvenes y adultos del Municipio de Tunja para que se preparen tanto a nivel a nivel superior y apliquen estos conceptos para mejorar el nivel educativo de esta zona y por ende de la región Así mismo: Establecer mecanismos de cooperación, con el fin de permitir el desarrollo de las prácticas empresariales, prácticas pedagógicas y/o experiencias profesionales dirigidas de los estudiantes el INSTITUTO FRANCISCO GALTÓN.

Con este convenio el Municipio de Tunja garantizará la mejora en el nivel educativo del Municipio sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca la colaboración y asesoría propias de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.

WILDERS HERNÁN GONZÁLEZ BOTIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Proyectó: Carlos Andrés Rondón González – profesional externo.